



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

**PROCESO** : UNION MARITAL DE HECHO  
**RADICACIÓN** : 41001-31-10-001-2023-00369- 00  
**DEMANDANTE** : ALBERTO BENHUR CARDENAS GAVIRIA  
**DEMANDADO** : MARINELA RODRIGUEZ IBAÑEZ

Neiva, Once (11) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023).

En el caso en estudio el término para subsanar la presente demanda de Unión Marital de Hecho se recibió memorial tendiente a subsanar los errores enrostrados a la demanda, sin embargo, la parte actora no corrigió la totalidad de las falencias, pues se abstuvo arrimar los medios de convicción a través de los cuales tuvo conocimiento del correo electrónico endilgado como de dominio de la señora RODRIGUEZ IBAÑEZ o en su defecto prueba de intercambio digital con la nombrada mediante dicha cuenta digital según lo previsto en la ley 1223 de 2022.

En ese orden de ideas, como la parte actora corrigió parcialmente los yerros indicados en el referido auto calendado el 25 de septiembre de 2023, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, rechaza la presente demanda.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza

